

CODIGO
117071

EXPEDIENTE N° 2046 - 2022 - 217

Importante:
Mantener esta Hoja como caratula del expediente,
No sellar como cargo de recepción

NORMAL URGENTE

DÍA	MES	AÑO

N°	REMITENTE	FECHA	ACCIONES	DESTINATARIO
1		09 JUL 2024	Prov: N° 2239	Abog (a) Tineo
2		15 JUL 2024	Nota N° 1543 4	GRPL
3		16 JUL 2024	PROV. N° 2906 GRPL-2024	OADM
4		17 JUL 2024	① Se piden efectuar revisión, evaluación para determinar responsabilidades de por el caso. ② Se remite expediente original, tenien do en cuenta no informado por OAS.	Secretaría de Recursos Administrativos. OAYC. F/s. (1293)
6		19 JUL 2024	Prov. N° 5889 OADM-RPL-2024 (1)	Unidad de Adquisiciones Prov N 8547
7		22 JUL 2024	PROV. N° 19407 UA-20	(1293R) FANALISTA
8		22 JUL 2024	proyecto de carta a la empresa,	(12)

ACCIONES:

1 TRAMITAR	7 ARCHIVAR	13 ACCIÓN INMEDIATA	19 POR CORRESPONDERLE	25 REPRESENTAR
2 OPINIÓN	8 SOLUCIÓN DANDO CTA POR ESCRITO	14 AGREGAR ANTECEDENTES	20 AUTORIZADO	26 CONSOLIDAR
3 INFORME	9 HABLAR CONMGO	15 REVISAR	21 REVISAR Y VISAR	27 NOTIFICAR
4 CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10 SOLICITAR ANTECEDENTES	OBSERVACIONES	22 REVISAR	
5 SEGUIMIENTO COORDINADO	11 RESPONDER RESPUESTA	16 VERIFICAR STOCK Y ATENDER	23 REVISAR	
		17 VER OBSERVACIONES		

CARTA N.º 133-UA-ESSALUD-2024 (AS N.º54-2023)

Guadalupe Torres Ramirez <tramirezgg@hotmail.com>

Lun 2024-07-22 16:07

Para:cseminario@pwsolutions.pe <cseminario@pwsolutions.pe>;Guillen Reymundo Alvaro <alvaro.guillen@essalud.gob.pe>

📎 1 archivos adjuntos (312 KB)

23. CARTA N.º 133-UA- HACER DE CONOCIMIENTO SOBRE NO PERFECCIONAMIENTO DE CONTRAGTO (PEROXIDO).PDF;

Estimada Sra. Cynthia Seminario Fernández Cornejo

Un gusto saludarla por encargo de la Unidad de Adquisiciones de la Red Prestacional de Lambayeque; para hacer de su conocimiento sobre la **NO CONTINUACIÓN** al perfeccionamiento del contrato; relacionado a la Adjudicación Simplificada n.º 54-2023 para la **"Adquisición de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu"**.
En tal sentido, se adjunta CARTA N.º 133-UA-OAyCP-OADM-GRPL-ESSALUD-2024.

Sin otro particular, quedo de usted.

Gracias,

Guadalupe Torres R.
Telef. 949 057 600

CARTA N° 133-UA-OAyCP-OADM-GRPL-ESSALUD-2024

Chiclayo, 22 de julio de 2033

SRA: CYNTHIA SEMINARIO FERNANDEZ CORNEJO
REPRESENTANTE LEGAL
PW SOLUTIONS SAC
Calle Porta n° 170; oficina 609-A, Miraflores
Lima – Perú
cseminario@pwsolutions.pe

Asunto : HACER DE CONOCIMIENTO SOBRE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 54-2023 " ADQUISICIÓN DE DESINFECTANTE LIQUIDO (PEROXIDO DE HIDROGENO) CON EDU"

Referencia : a) Nota n.° 1543-OAJ-GRPL-ESSALUD-2024 de 16 de julio de 2024

Es grato saludarlo y a la vez hacer de conocimiento sobre el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 54-2023 para la "**Adquisición de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu**" (2310A00541); del cual se otorgó la buena pro a su representada el 04 de enero de 2024 con un monto adjudicado de S/ 414,392.00 (Cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles).

Es pertinente señalar que en opinión a lo señalado mediante referencia a) el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica indica que según Informe Legal n.° 051-MCTC-OAJ-GRPL-ESSALUD-2024 de 15 de julio de 2024; no se continúe con el perfeccionamiento del contrato por el incumplimiento a la normativa presupuestaria; que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.

No obstante, según lo mencionado en el artículo 136. Obligación a Contratar del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado:

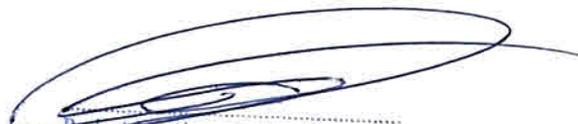
(...)

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada.

(...)

En tal sentido, se comunica a su representada que por no contar con la certificación presupuestal actualizada y/o previsión presupuestal, que se exige para la "Adquisición de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu"; no se puede continuar con el perfeccionamiento de contrato al proceso de Adjudicación Simplificada n.° 54-2023.

Atentamente



Bach. Adm. Alvaro Guillen Reymundo
JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES
RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE


AGR/
Folios: 1293
NIT: 2046-2022-217

1203



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOTA N° 1543 -OAJ-GRPL-ESSALUD-2024

Chiclayo, 16 de julio de 2024

Señor Doctor.
ABEL EDUARDO CHAVARRY ISLA
Gerente de la Red Prestacional de Lambayeque
Del Seguro Social de Salud - ESSALUD
Presente.



Por la presente reciba mi cordial saludo, y en atención al informe legal N°051-MTC-OAJ-GRPL-ESSALUD-2024, emitido por la Abog. Mery Tineo Calderón recepcionado el 16 de julio de 2024; elevo a su despacho expediente con revisión presupuestal para no continuar con el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N°54-2023 "ADQUISICION DE DESINFECTANTE LIQUIDO (PEROXIDO DE HIDROGENO) CON ECU.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Abg. Edwin Joel Escobar Montalvo
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
EsSalud RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE



EJBM
c.c. archivo
Adj.: (1292) fls
NIT: 2046-2022-217



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 051-MCTC -OAJ-GRPL-ESSALUD-2024

PARA : Abog. EDWIN JOEL BUSTAMANTE MONTALVO
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica - GRPL

DE : Mg. MERY CRISTINA TINEO CALDERÓN DE VARGAS
Profesional de Oficina de Asesoría Jurídica - GRPL



ASUNTO : Revisión presupuestal para continuar con el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 54-2023 "ADQUISICIÓN DE DESINFECTANTE LÍQUIDO (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO) CON ECU"

- Ref. :**
- 1. Carta N° 479-OACP-OADM-GRPL-2024
 - 2. Informe N° 30-UA-OAyCP-OADM-GRPL-ESSALUD-2024
 - 3. Proveido N° 2239-OAJ-OADM-RPL-2024

Fecha : Chiclayo, 15 de julio de 2024



Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención a la documentación referida, expongo en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Con Nota N° 479-OACP-OADM-GRPL-ESSALUD-2024, la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, hace de conocimiento el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 54-2023 "ADQUISICIÓN DE DESINFECTANTE LÍQUIDO (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO) CON ECU", para revisión e informe legal, sobre la procedencia jurídica de la no continuación con el perfeccionamiento del contrato.

II. ANÁLISIS

Que, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D. S.. N° 377-2019-EF y D.S. N° 234-2022-EF.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé en el numeral 42.3 del artículo 42 en contenido del expediente de contratación.

La Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada en el Diario El Peruano el 06 de diciembre de 2022; prevé en su artículo 15 de la Certificación del Crédito Presupuestario y las previsión presupuestaria para inversiones financiadas en el marco



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

de convenios entre los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

En dicho contexto, se desarrolló el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 54-2023 “ADQUISICIÓN DE DESINFECTANTE LÍQUIDO (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO) CON ECU”, el 22 de noviembre de 2023, sin actualizar la Certificación presupuestal a previsión presupuestal 2024, de acuerdo a lo establecido por Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo N° **41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor estimado de dicha convocatoria.**”

En tal sentido, estaría recayendo en negación por parte de la entidad, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, acreditado bajo lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Costos, el mismo que genera responsabilidad funcional.



La situación adversa identificada se expone a continuación:

Respecto a las cantidades requeridas por el área usuaria. Realizándose la búsqueda en el SAP de las cantidades de desinfectantes líquidos. Evidenciándose que durante el año 2022 se adquirió 126 desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu, con una inversión de S/ 69,750.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles). En consecuencia el requerimiento del presente año del cual se realizó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 54-2023, no estaría guardando relación con lo requerido los años anteriores; ya que el área usuaria hizo el requerimiento en esta oportunidad de 1,108 frascos de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu, del cual; representando el incremento del consumo de 739%, respecto a los años anteriores sin sustento correspondiente, la misma que no fue advertido en las actuaciones preparatorias.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Texto citado en el párrafo precedente. CAPÍTULO IV. EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN - Artículo 32. El contrato 32.1. El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo. 32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las NORMAS LEGALES actualizadas 13 Inicio directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento. 32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSIÓN

Señor Jefe de Oficina de Asesoría jurídica, la suscrita opina: que el proyecto presupuestal no continúe con el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 54-2023 "ADQUISICIÓN DE DESINFECTANTE LÍQUIDO (PEROÓXIDO DE HIDRÓGENO) CON ECU", POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 31638, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO, por el incumplimiento de la normativa presupuestaria; se ha advertido una (1) situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, la cual ha sido detallada en el presente informe; así como deslindar responsabilidad,. Salvo mejor parecer.



En tal contexto, remito los actuados en 1289 folios, para la suscripción y continuidad del trámite respectivo;

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Red Prestacional Lambayeque-ESSALUD; mediante nota el presente Informe, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 54-2023-ESSALUD/RPL-1 con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de la Entidad.


 Mg. Mery Cristina Tineo Calderón
 Reg. ICAL. N° 1219
 APODERADO JUDICIAL
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 EsSalud RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE



NOTA N° 479 OACP-OADM-GRPL-ESSALUD-2024

Magister.
ERIKA LOPEZ CAJAS
Jefe de Oficina de Administración
Red Prestacional Lambayeque

Presente. -



Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo y poner de conocimiento, respecto al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 54-2023-ESSALUD/RPL-1 para la "Adquisición de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu", derivado de la Licitación Pública N° 01-2023-ESSALUD/RPL-1.

Al respecto es preciso señalar que la Unidad de Adquisiciones mediante Informe N° 30-UA-OACYP-OA-GRPL-ESSALUD-2024 de fecha 05.07.2024, informa "con fecha 04 de enero 2024, el comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección AS-SM-54-2023-ESSALUD/RPL-1, otorgó la buena pro al postor PW SOLUTIONS S.A.C, por monto total de S/ 414,392.00 (Cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles); sin contar con la certificación y/o previsión presupuestal, no cumpliendo con lo establecido por La Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 "15.2 Previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente (...)" y asimismo, "(...) el área usuaria hizo el requerimiento de 1,108 frascos de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu, del cual; representando un el incremento del consumo de 739%, respecto a los años anteriores sin sustento correspondiente, la misma que no fue advertido en las actuaciones preparatorias".

En ese sentido, solicito por intermedio de vuestro despacho se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal, sobre la procedencia jurídica relacionada a la situación presupuestal para la no continuación con el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 54-2023-ESSALUD/RPL-1 cuyo objeto es la "Adquisición de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu, en cumplimiento al numeral 136.1 y 136.2 del artículo 136¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente.

ECHM
C.c. Archivo
Adjunto (1289)



Ing. Edwin Chan
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVO
Y CONTROL INSTITUCIONAL
EsSalud RED PRESTACIONAL
LAMBAYEQUE

NIT : 2046-2022-217

¹ Artículo 136. Obligación de contratar del RLCE

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

INFORME N.º 30 - UA-OACYP-OA-GRPL-ESSALUD-2024

Para : Ing. Edwin Choque Mezaraime
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

De : Álvaro Guillén Reymundo
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Situación presupuestal para continuar con el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.º 54-2023 " Adquisición de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu"

Referencia : a) Nota n.º 325-OPC-OGD-RPL-ESSALUD-2024 de 15 de mayo de 2024

Fecha : Chiclayo, 05 de julio de 2024



Es grato dirigirme a Usted, para hacerle llegar mi cordial saludo, y a la vez en virtud al documento de la referencia; procedo a referir lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1.- Con fecha 10 de febrero de 2023 se otorgó la Certificación Presupuestal N.º 3000396530-2023 por el importe de S/ 535,773.40 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres con 40/100 soles) para convocar el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2023-ESSALUD/RPL-1, la misma que fue convocada el 24 de julio de 2023, teniendo como resultado desierto, con fecha 08 de setiembre de 2023, por no contar con ofertas válidas.

1.2.- De ello, el 22 de noviembre de 2023, se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N.º 54-2023-ESSALUD/RPL-1 para la "Adquisición de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu", derivado de DESIERTO de la Licitación Pública N° 01-2023-ESSALUD/RPL-1.

1.3.- El comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección AS-SM-54-2023-ESSALUD/RPL-1, otorgó la buena pro el 04 de enero de 2024 al postor PW SOLUTIONS S.A.C con RUC N.º 20601289408, por monto total adjudicado de S/ 414,392.00 (Cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles); quedando consentido el procedimiento de selección el 12 de enero de 2024.

1.4.- Que, mediante Nota n.º 01-CS-PROC.2310A00541-ESSALUD-RPL-2024, de fecha 15 de enero de 2024, el presidente del comité de selección, remite al jefe de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial RPL el resultado del procedimiento de selección AS-SM-54-2023-ESSALUD/RPL-1, indicando que "se remite a su despacho el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 054-2023-ESSALUD/RPL-1 (2310ª00541) derivado del DESIERTO de Licitación Pública N.º 01-2023-ESSALUD/RPL-1 (2310L00011), el mismo que se adjudicó y consintió la BUENA PRO con fecha 12 de enero de 2024, cumpliéndose con publicar con dicha acción en el Portal del SEACE"

1.5.- Que, mediante Carta S/N de 19 de enero de 2024 emitida, la empresa adjudicada PW SOLUTIONS S.A.C, presenta ante la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato.



1287



1.6.- Ante ello, mediante Nota n.° 229-UA-OACP-OADM-GRPL-ESSALUD-2024 de 05 de marzo de 2024, la Unidad de Adquisiciones indica a la Oficina de Presupuesto y Costos, que se ha venido solicitando en varias oportunidades la certificación presupuestal para el año 2024 por el importe de S/ 414,392.00 (Cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles); con el fin de suscribir contrato con el postor PW SOLUTIONS S.A.C, obteniendo como respuesta que: “los procesos que no cuenten con PREVISIÓN 2024 no serán atendidos por la vía regular por la sectoriza de la Red, solicitando se incluyan dentro de un consolidado para solicitarlo a través de la jefatura”.

1.7.- Con Nota n.° 283-UA-OACYP-OA-GRPL-ESSALUD-2024 de 18 de marzo de 2024, la Unidad de Adquisiciones solicita nuevamente el requerimiento de habilitación presupuestal por el importe de S/ 414,392.00 (Cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles) a la oficina de Presupuesto y Costos; a fin de continuar con el perfeccionamiento del contrato derivado de la AS-SM-54-2023-ESSALUD/RPL-1; indicando lo señalado en los numerales 136.1 y 136.2 del Artículo n.° 136 de la Ley de Contrataciones con el Estado n.° 30225.

1.8.- Por consiguiente, con Nota n.° 281-OPC-OGD-RPL-ESSALUD-2024, la oficina de Gestión y Desarrollo hace de conocimiento a esta jefatura, la Unidad de Adquisiciones, los saldos correspondientes a la partida presupuestal 2520112000, reserva 300051464 relacionada a la reserva mat. de limpieza contando un importe de s/. 207,196.00 (Doscientos siete mil ciento noventa y seis con 00/100 soles).

1.9.- Seguidamente, con Nota n.° 470-UA-OACYP-OA-GRPL-ESSALUD_2024 de 09 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad de Adquisiciones hace de conocimiento a la oficina de Presupuesto y Costos que, la jefatura del Departamento de Farmacia, mediante correo electrónico en relación a la adquisición de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu; informa que se requiere contar con la primera y segunda entrega; quedando la tercera y cuarta entrega para el ejercicio presupuestal 2025; por lo que, mediante proveído n.° 06-OPC-2024 nos remitieron la Certificación Presupuestal N.° 2024030324 por el importe de S/ 207,196.00 (Doscientos siete mil ciento noventa y seis con 00/100 soles); solicitando a la oficina de Presupuesto y Costos emitir la Previsión Presupuestal 2025 por el importe de S/ 207,196.00 (Doscientos siete mil ciento noventa y seis con 00/100 soles).

1.10.- Con Nota n.° 325-OPC-OGD-RPL-ESSALUD-2024 de 15 de mayo de 2024 el jefe de la oficina de Presupuestos y Costos responde a la jefatura de la Unidad de Adquisiciones indicando que luego de informar los saldos presupuestales detallados en la Nota n.° 281-OPC-OGD-RPL-ESSALUD-2024, posterior a ello, no se ha recibido ningún documento de actualización o certificación y a la fecha se ha estado atendiendo los distintos requerimientos emitidos con la partida presupuestal 2520112000 – Material de Limpieza, lo que ha generado el agotamiento de los saldos. No obstante, detalla los saldos con partida presupuestal 2520112000 contando con reservas de S/ 117,438.01 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho con 01/100 soles) y con órdenes de compra la suma de S/ 223,541.27 (Doscientos Veintitrés quinientos cuarenta y uno con 27/100 soles), haciendo una suma total de S/ 340,979.28 (Trescientos cuarenta mil novecientos setenta y nueve con 28/100 soles) **en la que señala que no se cuenta con los saldos suficientes para atender lo solicitado; así como también al tener todo ese presupuesto comprometido, no cabría la posibilidad de solicitar una ampliación presupuestal.**



II. BASE LEGAL:

2.1.- Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.2.- Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

III. ANÁLISIS:

Respecto a la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestaria del Procedimiento de selección.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé en su artículo 42 Contenido del expediente de contratación; numeral 42.3. lo siguiente:

"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

(...)

k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

(...)"

El decreto legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo N°41 Certificación del crédito presupuestario " **41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.**"

La Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada en el Diario el Peruano el 06 de diciembre de 2022; prevé en su artículo 15 De la certificación del crédito presupuestario y de la previsión presupuestaria para inversiones financiadas en el marco de convenios entre los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; numeral 15.2. lo siguiente:

(...)

15.2 Previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad, conforme a lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la oficina de presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.



De los párrafos precedentes se extrae que el comité de selección, convocó el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N.° 54-2023-ESSALUD/RPL-1, el 22 de noviembre de 2023, sin actualizar la Certificación presupuestal a previsión presupuestal 2024, de acuerdo a lo establecido por Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo N° "41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor

estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

De ello, con fecha 04 de enero 2024, el comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección AS-SM-54-2023-ESSALUD/RPL-1, otorgó la buena pro e al postor PW SOLUTIONS S.A.C con, por monto total adjudicado de S/ 414,392.00 (Cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles); sin contar con la certificación presupuestaria 2024, no cumpliendo con lo establecido por La Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 "15.2 **Previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente (...)**"

En dicho contexto, en el presente caso el Departamento de Farmacia, mediante correo electrónico informó que respecto a la ejecución de la contratación de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu, se requiere contar con la primera y segunda entrega; quedando la tercera y cuarta entrega para el ejercicio presupuestal 2025. Por lo que, mediante Nota n.° 325-OPC-OGD-RPL-ESSALUD-2024 de 15 de mayo de 2023, la oficina de Presupuestos y Costos indicó que el 18 de marzo de 2024 en función a los saldos que se tenía en la partida presupuestal 2520112000 se procedió a emitir la Certificación 2024030324-2024 por el importe de S/ 207,196.00 (Doscientos siete mil ciento noventa y seis con 00/100 soles); siendo a su vez un saldo insuficiente para cubrir la necesidad de la contratación de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu.

No obstante, se reitera la solicitud por el importe de S/ 414,392.00 (Cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles) obteniendo como resultado la negación de presupuesto y la anulación de la certificación antes emitida; generando así la reserva 300051464 por el importe de S/ 207,196.00 (Doscientos siete mil ciento noventa y seis con 00/100 soles) para luego precisar que se ha venido atendiendo los distintos requerimientos emitidos con la partida 2520112000 – Material de Limpieza, lo que ha generado el agotamiento de los saldos en dicha partida y no se cuente con presupuesto para atender lo solicitado.

Por otro lado, en el numeral 136.1 y 136.2 del artículo 136. Obligación a contratar del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente:

" 136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

(...)"

En relación a lo antes mencionado según el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el plazo para la firma de contrato se encuentra vencido, corriendo el riesgo que el postor deje sin efecto el perfeccionamiento del contrato por causas imputables a la Entidad, asimismo de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Presupuesto mediante Nota n.° 325-OPC-OGD-RPL-ESSALUD-2024, de fecha 15 de mayo, indica "(..) **no se cuenta con los saldos suficientes para atender lo solicitado; así como también al tener todo ese presupuesto comprometido, no cabría la posibilidad de solicitar una ampliación presupuestal.**"



Por consiguiente, se estaría recayendo en negación por parte de la Entidad, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, acreditado bajo lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Costos, el mismo que genera responsabilidad funcional.

Respecto a las cantidades requeridas por el área usuaria.

Sobre el particular, se realizó la búsqueda en el SAP¹ de las cantidades de desinfectantes líquidos (peróxido de hidrógeno) con ecu, adquiridos durante el periodo 2022 y 2023, obteniendo como resultado, lo siguiente:

Proveedor/Centro suministrador	Material	Descripción	Cantidad	Precio neto	Valor neto de pedido	Inicio. periodo validez	Fin periodo validez	Total, compras 2022	Total, compras 2023
2049993528 DEUTSCHE PHARMA S.A.C.	170010057	Desinfectante en líquido	60	487.100	29,226.000	25/04/2022	04/05/2022	126	150
2049993528 DEUTSCHE PHARMA S.A.C.	170010057	Desinfectante en líquido	33	487.100	16,074.300	21/07/2022	01/08/2022		
2049993528 DEUTSCHE PHARMA S.A.C.	170010057	Desinfectante en líquido	33	487.100	16,074.300	21/07/2022	01/08/2022		
2060128940 PW SOLUTIONS S.A.C.	170010057	Desinfectante en líquido	79	465.00	36,735.00	06/03/2023	31/03/2023		
2060128940 PW SOLUTIONS S.A.C.	170010057	Desinfectante en líquido	71	465.00	33,015.00	21/03/2023	31/03/2023		

Fuente: SAP de 3 de julio de 2024

Lo que se evidencia que durante el año 2022 se adquirió 126 desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu, con una inversión de S/ 61,374.60 (Sesenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 60/100 soles) y para el año 2023 se adquirió 150 desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu, por una inversión de S/ 69,750.00 (Sesenta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles). Por tanto, el requerimiento del presente año del cual se realizó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 54-2023, no estaría guardando relación con lo requerido los años anteriores; ya que el área usuaria hizo el requerimiento en esta oportunidad de 1,108 frascos de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu, del cual; representando un el incremento del consumo de 739%, respecto a los años anteriores sin sustento correspondiente, la misma que no fue advertido en las actuaciones preparatorias.

IV. CONCLUSIONES:

4.1.- En razón a los argumentos y hecho y de derecho antes descritos; se concluye que es responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones remitir el expediente de contratación completo, en este caso con una certificación presupuestal actualizada y/o una previsión presupuestal, para ser aprobado en forma previa a la convocatoria.

4.2.- El comité de selección convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 54-2023, sin tomar en cuenta la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestal y a su vez de la Previsión Presupuestal, incumplimiento con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.



¹ SAP- System Application and Products in Data Processing, sistema encargado del desarrollo de programas de sistemas de análisis.

4.3.- El comité de selección otorgo buena pro el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 54-2023, sin contar con la Certificación de Crédito Presupuestal 2024, incumplimiento con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el cual ha generado la obligación a la Entidad de suscribir el contrato sin los fondos presupuestarios suficientes.

4.4.- **SE RECOMIENDA** que se derive el presente Informe Técnico a la oficina de Asesoría Jurídica de la Red Prestacional Lambayeque a efectos que se emita el informe legal sobre la procedencia jurídica relacionada a la situación presupuestal para la no continuación con el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.º 54-2023 "Adquisición de desinfectante líquido (peróxido de hidrógeno) con ecu, así como deslindar responsabilidad, con el incumplimiento de la normativa presupuestaria en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 54-2023.



Bach. Adm. Alvaro Guillen Reymundo
JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES
RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE


AGR/

Folios:1288

NIT: 2046-2022-217

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOTA N° 325 OPC-OGD -RPL-ESSALUD-2024

Chiclayo, 15 MAY 2024

Alvaro Guillen Reymundo
Jefe Unidad de Adquisiciones
Red Prestacional Lambayeque
Presente. –



ASUNTO : Solicitud de actualización de certificación de Crédito Presupuestario y Previsión presupuestal 2025 para continuar con perfeccionamiento de contrato de Adquisición de desinfectante liquido (peróxido de Hidrogeno)

Referencia : Nota N° 470-UA-OACYP-GRPL-ESSALUD-2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto de la referencia se informa lo siguiente:

Con fecha 13.03.2024 se recepciono la Nota N° 229-UA-OACP-OADM-GRPL-ESSALUD-2024, en la cual solicita certificar el monto S/ 414,392.00 (cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles), en la partida 2520112000-MATERIAL DE LIMPIEZA.

Con fecha 18.03.2024, en función a los saldos que se tenía en la partida se procedió a emitir la CERTIFICACIÓN 2024030324-2024 por un importe de S/ 207,196.00.

Con fecha 20.03.2024 se recepciono la Nota N° 283-UA-OACYP-OA-GRPL-ESSALUD-2024 en donde se indica que la certificación emitida es insuficiente y reiteran la solicitud por el importe de S/ 414,392.00 (cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles).

Con fecha 21.03.2024 esta oficina procedió a anular la certificación y generar la reserva 300051464 con el importe de 207,196.00 para luego informar los saldos presupuestales a través de la Nota N° 281-OPC-OGD-RPL-ESSALUD-2024 según detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FONDO	CENTRO GESTOR	PART PRESUPUESTAL	CERTIFICACION	RE SERVA	DESCRIPCION	importe
790100	120B000000	2520112000	2024012668	-	JABON LIQUIDO PARA MANOS 400 FCO X 1 LT	5,571.92
790100	120B000000	2520112000	-	300051464	RESERVA MAT DE LIMPIEZA	3679.28
800400	12B10H0006	2520112000		300051464	RESERVA MAT DE LIMPIEZA	3680.05
800400	120B000000	2520112000	2024007457	-	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,886.92
800400	120B000000	2520112000	2024015016	-	TACHOS RECOLECTORES	46739.9
800400	120B000000	2520112000	2024015045		ADQUISICION DE PAÑOS ABSORBENTES DESCARTABLE	76,127.70
800400	120B000000	2520112000	-	300051464	RESERVA MAT DE LIMPIEZA	207,196.00
TOTAL						346,881.77

*Saldos al 21.03.2024 remitidos en la Nota N° 281-OPC-OGD-RPL-ESSALUD-2024

Posterior a la información remitida el 21.03.2024, no se recibió ningún documento de actualización, o certificación y a la fecha se ha venido atendiendo los distintos requerimientos emitidos por la Oficina de Abastecimiento, en la partida MATERIAL DE LIMPIEZA-2520112000, lo que ha generado el agotamiento de los saldos.

Asimismo, se informa que a la fecha se cuenta con los siguientes saldos:

Reservas:



FONDO	CENTRO GESTOR	PART PRESUPUESTAL	CERTIFICACION	RE SERVA	DESCRIPCION	importe
790100	120B000000	2520112000	-	300051434	RESERVA MAT DE LIMPIEZA	5,571.92
790100	120B000000	2520112000	-	300051464	RESERVA MAT DE LIMPIEZA	3,679.28
800400	12B10H0006	2520112000		300051434	RESERVA MAT DE LIMPIEZA	3,886.92
800400	120B000000	2520112000	-	300051464	RESERVA MAT DE LIMPIEZA	9,422.05
800400	120B000000	2520112000	2024015016	-	TACHOS RECOLECTORES	40203.72
800400	120B000000	2520112000	2024015045		ADQUISICION DE PAÑOS ABSORBENTES DESCARTABLE	33,021.12
800400	120B000000	2520112000	2024040731		RESERVA MAT DE LIMPIEZA	21,653.00
TOTAL						117,438.01

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Órdenes de Compra

tipo de valor	nro de docu.	fecha de contab	fecha de entrega	Presupsto.	fondo	centro gestor	pos presup.	texto	material	usuario	Nombre
Pedidos	4504680702	21.03.2024	09.04.2024	1.133.69	800400	1281000000	2520112000	Tacho de basura con tapa de plástico	170010180	10_PCUYATE	SERVICIO DE CONSTRUCCION Y LIMPIEZA
Pedidos	4504706441	15.04.2024	06.05.2024	23,512.68	800400	1281000000	2520112000	Paño absorbente	180010180	10_PCUYATE	GRUPO KRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Pedidos	4504706441	15.04.2024	06.05.2024	12,540.10	800400	1281000000	2520112000	Paño absorbente	180010180	10_PCUYATE	GRUPO KRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Pedidos	4504706441	15.04.2024	06.05.2024	3,135.02	800400	1281000000	2520112000	Paño absorbente	180010180	10_PCUYATE	GRUPO KRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Pedidos	4504706441	15.04.2024	06.05.2024	3,918.78	800400	1281000000	2520112000	Paño absorbente	180010180	10_PCUYATE	GRUPO KRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Pedidos	4504714098	22.04.2024	27.05.2024	179,301.00	800400	1281000000	2520112000	Papel toalla	170050032	10_PCUYATE	DICALI PERU E.I.R.L
TOTAL				223,541.27							

En atención a estos importes se informa que no se cuenta con los saldos suficientes para atender lo solicitado, quedando la posibilidad de realizar una depuración de compromisos los mismos que a la fecha ascienden a un total de S/ 340,979.28, indicando también que al tener todo este presupuesto comprometido, no cabría la posibilidad de solicitar una ampliación presupuestal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente



Roger Eduardo Chávez Martos
 JEFE (e) OFICINA DE PRESUPUESTOS Y COSTOS
 RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE
